



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 13 JUN 2024

VISTO:

Los expedientes N° 006111-2024, N° 008091-2024, N° 008903-2024, que contiene el documento presentando por el servidor público Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra, el Informe N° 0171-2024-ETPR-UAD-HH y el Informe N° 0196-2024-ETPR-UAD-HH, emitidos por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal, La Nota Informativa N° 0163-2024-UAD/HH y La Nota Informativa N° 0124-2024-UAD/HH, emitidos por la Jefatura de la Unidad de Administración y el Informe N° 003-2024-ETAL-D-HH, emitido por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo en cada Entidad, en aplicación del Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no a los trabajadores de la entidad según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) entre otros rubros para asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del artículo 3° de la citada norma, dispone que constituye, entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizadas por su Titular;

Que, de conformidad con el literal a.2 de la Octava disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-MEF, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad; así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que en las mismas condiciones en la Entidad de destino;

Que, el literal a.5 de la precitada norma, establece entre otros, que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo CAFAE durante el año fiscal no podrán ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionando el financiamiento para el pago de Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la implementación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades y, en caso corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los que se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, de fecha 15 de enero de 2022 se aprobó los nuevos montos de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con fecha 02 de abril del 2024, el servidor público Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra presenta la solicitud señalando "(...) *que a la fecha no me han depositado los incentivos laborales por SUB CAFAE que corresponde a los 15 días laborados desde el 01 al 15 de marzo de 2024 (...)*"; habiéndose generado el expediente administrativo N°06111-2024;

Que, mediante Nota Informativa N° 0124-2024-UAD/HH de fecha 03 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Administración hace suyo el Informe N° 0171-2024-ETPR-UAD-HH, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal donde el rubro evaluación indica " *de la evaluación y revisión de los documentos, para solicitar la 2° transferencia al Sub Comité SUB CAFAE del Hospital de Huaycán marzo 2024, cuenta con el sustento para la aceptación de la transferencia adicional a favor del servidor administrativo nombrado ex destacado Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra quien laboró solo hasta el 15 de marzo del 2024*", así mismo en el rubro conclusiones indica " *se concluye solicitando dar atención a la elaboración de la R.D que aprobará la 2° transferencia en el mes de abril del 2024 al Comité de Administración del Sub Cafae del Hospital de Huaycán por el monto de Setecientos Quince con 00/100 SOLES (S/ 715.00) a favor de ALVARO ALFREDO ESPINOZA IBARRA*"; solicitado emitir el acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 003-2024-ETAL-D-HH, de fecha 07 de mayo de 2024, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal, señala observaciones a la Nota Informativa N° 0124-2024-UAD/HH de fecha 03 de mayo de 2024, que contiene Informe N° 0171-2024-ETPR-UAD-HH, de fecha 02 de mayo de 2024; para que sean levantada las observaciones advertidas;

Que, mediante Informe N°0196-2024-ETPR-UAD-HH, de fecha 29 de mayo de 2024, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal señala " (...) *que el ex servidor destacado solo asistió a laborar a su Unidad de destino Hospital de Huaycán, hasta el día 15 de marzo del 2024, según consta en el documentos de control de Asistencia del Equipo de Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán, documento que no contenía el expediente para generar la segunda transferencia al Sub Cafae que determine la asistencia real del ex servidor destacado Espinoza Ibarra Álvaro Alfredo, en el mes de marzo 2024*"

Que, de acuerdo a los documentos de visto resulta necesario, aprobar la transferencia de recursos al SUB CAFAE del Hospital de Huaycán por un monto de SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/.715.00) que corresponde al mes de abril del año fiscal 2024, destinado al otorgamiento de incentivo único para el personal ex destacado Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra;

Estando a lo informado por el Coordinador del Equipo de Trabajo de Personal del Hospital de Huaycán, y con la visación de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Estratégico y el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Decreto Supremo N° 003-2022, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto supremo N° 304-2012-EF, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega la facultad de emitir actos resolutivos en sus respectivas instituciones para el Ejercicio Presupuestal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el reintegro correspondiente al periodo del 01 al 15 marzo de 2024, la Transferencia de Recursos al Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y



Estímulo (Sub- CAFAE), de la Unidad Ejecutora N° 0140-1528: Hospital de Huaycán, por la suma ascendente a **SETECIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/.715.00)**, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, destinados al Otorgamiento del Incentivo Único correspondiente al mes de marzo del año fiscal 2024, por el periodo del 01 al 15 de marzo de 2024, a favor del servidor ex destacado Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra, según el siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN: DEL INCENTIVO ÚNICO SUB CAFAE DEL HOSPITAL DE HUAYCÁN MES DE ABRIL 2024 SEGÚN D.S N° 003-2022-EF

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVE REM	INGRESO MENSUAL	REINT EGRO	INGRESO TOTAL
1	ESPINOZA IBARRA ALVARO ALFREDO	08663457	ESPECLTA.ADMINISTRATIVO I	PF	0.00	715.00	715.00
TOTAL 2.1.11.21					0.00	715.00	715.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, para el pago de la asignación del INCENTIVO ÚNICO SUB CAFAE del mes de abril del año fiscal 2024, que el E.T. de Personal remita al E.T. de Economía las planillas, considerando la Estructura Funcional Programática para su afectación en el Módulo SIAF- SP; y al SUB-CAFAE, el medio magnético para la transmisión automática al Banco de la Nación a través del Sistema de Transmisiones Masivas (SATM).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se aplicará al Grupo Genérico de Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales, en la Específica de Gasto 2.1.11.21 Subvenciones Sociales- CAFAE.

ARTÍCULO CUARTO. - El Equipo de Trabajo de Economía, realizará los procedimientos que correspondan para la transferencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-SUB CAFAE de la Administración del Hospital de Huaycán y a la Sub Área de Remuneraciones y Presupuesto del Equipo de Trabajo de Personal para los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia del expediente a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán, para que en uso de sus facultades realice las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
M.C. César Augusto Díaz Espinoza
CMP: 87482
DIRECTOR

CADE/way
DISTRIBUCION
() Dirección
() U. de Administración.
() U. de Planeamiento Estratégico
() E.T. de Asesoría Legal.
() E.T. de Economía.
() E.T. de Personal
() Remuneraciones.
() Control de Asistencia.
() Sub Cafae
() Secretaria Técnica PAD
() Archivo.